

UNIDAD DISCIPLINARIA  
TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Caso: O/7/2013

**Club:** Sport Club Corinthians Paulista  
**Asociación:** CONFEDERACIÓN BRASILEÑA DE FÚTBOL  
**Competición:** COPA LIBERTADORES 2013  
**Partido:** San José vs. Corinthians  
**Fecha:** 20 de febrero de 2013  
**Estadio:** Estadio Jesús Bermúdez (Oruro – Bolivia)  
**Árbitro:** Carlos Vera

*Sr. Mário Gobbi Filho  
Presidente de la Directoria  
Sport Club Corinthians Paulista*

27 de febrero de 2013

**Ref.: Aclaración de la ejecución de las medidas cautelares adoptadas**

Estimado señor Presidente:

Por medio de la presente le damos respuesta a su comunicación de ayer en la que solicitaba diferentes aclaraciones sobre el modo de cumplir la medida cautelar acordada por el Tribunal de Disciplina de jugar a puerta cerrada sus partidos en condición de local.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.71.d) del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL, le hacemos saber que la referida medida cautelar se ha de cumplir en los siguientes términos:

**Única y exclusivamente podrán acceder al estadio las siguientes personas o grupos de personas:**

- a) Un máximo de 70 miembros de la delegación del Corinthians, incluidos los jugadores, cuerpo técnico, personal médico, restantes oficiales y directivos del Club.
- b) Un máximo de 20 personas en su condición de directivos o miembros de la Federación Paulista de Fútbol y/o de la Confederación Brasileña de Fútbol.
- c) Periodistas acreditados, siempre y cuando la lista de acreditaciones con los detalles y la identidad de los periodistas haya sido entregada a la CONMEBOL para su aprobación con al menos 4 horas de antelación a la hora de inicio del partido. Los

- periodistas deben realizar su trabajo en los lugares habituales de labor.
- d) Personal técnico encargado de la transmisión televisa del encuentro.
  - e) Policía y empleados de seguridad que tengan asignadas tareas específicas en relación con la seguridad del partido.
  - f) Personas que desempeñan funciones en relación con la infraestructura del estadio (iluminación, limpieza, etc.)
  - g) La delegación del equipo visitante.

Como se ha indicado, salvo las personas o grupos de personas enumeradas en el listado anterior, ninguna otra (como por ejemplo invitados, sponsors, etc.) está autorizada a acceder al estadio.

Es obligación del Delegado de la CONMEBOL para el partido comprobar el adecuado cumplimiento de la medida cautelar, debiendo de emitir el correspondiente informe a la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL.

Atentamente,



Francisco Figueredo  
Secretario Ejecutivo  
Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL